JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	OSCAR AUGUSTO BARRERA ECHEVERRY
DEMANDADA:	MARIA ELENA PALACIO BEDOYA - ANIBAL CARDONA MAYOR
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO:	635944089002-2022-00014-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0610

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, junto con los demandados, solicita la terminación y el archivo del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, por pago total de la obligación, junto con los intereses y costas en los términos del Artículo 461 del C.G.P.

Igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro del mismo y la renuncia a términos de ejecutoria.

Como quiera que la petición se atempera a las prescripciones del artículo 461 del C.G.P., se ordenará la terminación y el archivo del presente proceso, por pago total de la obligación, y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar consistente en: A) El embargo de remanentes decretado al interior del proceso ejecutivo mixto que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío, en contra de los común demandados, por las señoras Beatriz Elena Cardona Martínez y otras, radicado bajo la partida Nro. 2020-00200. Líbrese el oficio correspondiente.

Finalmente, se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, por reunirse los requisitos contenidos en el artículo 119 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR EL PRESENTE PROCESO, adelantado a través de apoderado judicial por el señor OSCAR AUGUSTO BARRERA ECHEVERRY, en contra de los señores MARIA ELENA PALACIO BEDOYA y ANIBAL CARDONA MAYOR, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar consistente en el A) El embargo de remanentes decretado al interior del proceso ejecutivo mixto que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío, en contra de los común demandados, por las señoras Beatriz Elena Cardona Martínez y otras, radicado bajo la partida Nro. 2020-00200. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, por reunirse los requisitos contenidos en el artículo 119 del C.G.P.

CUARTO: Agotadas las actuaciones que dependan de la presente determinación se archivará el expediente, previas las anotaciones que correspondan en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 123 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

14 DE DICIEMBRE DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:
Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55fc14c3e2e1f5d5694551b2b84bcf801c5f12267e658afc6686a6d2eebadf9c**
Documento generado en 07/12/2022 02:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica